

CIRCULAR SB/- 557 /2007

La Paz.

51 DE DICIEMBRE DE 2007 DOCUMENTO :D-52939 ASUNTO :A00 GENERAL

TRAMITE :223 - CN/557/2007 REMISION RES.SBEF APRUL

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO DE CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia de la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación en el plazo de aplicación del Reglamento de Control de la Posición Cambiaria del Sistema Financiero, el mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2008 para las mutuales de ahorro y préstamo y las cooperativas de ahorro y crédito.

Dicho reglamento será incorporado en el Título IX, Capítulo V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.

Marcelo Zabalaga Estrada Superintendente de Bæncos v Entidades Financieras a.i.

Adj. Lo indicado RYS/SQB



RESOLUCION SB N° 179 /2007 La Paz, 31 DIC. 2007

VISTOS:

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 154/2007 de 18 de diciembre de 2007, las modificaciones propuestas al **REGLAMENTO DE CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, los informes técnico y legal Nos. IEN/D-52928 e IEN/D-52935 de 31 de diciembre de 2007, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Bolivia en cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1670 de 31 de octubre de 1995, ha emitido la Resolución de Directorio Nº 122/2007 de 25 de septiembre de 2007, introduciendo modificaciones al Reglamento de Posición de Cambios, disposición normativa que entraría en vigencia el 1° de enero de 2008.

Que, mediante Resolución de Directorio Nº 154/2007 de 18 de diciembre de 2007, el Banco Central de Bolivia amplía la fecha de aplicación del Reglamento de Posición de Cambios mencionada en el párrafo precedente, hasta el 1° de abril de 2008, para el caso de las mutuales de ahorro y préstamo y las cooperativas de ahorro y crédito abiertas.

Que, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, mediante Resolución SB Nº 154/2007 de 6 de diciembre de 2007, aprobó el Reglamento de Control de la Posición Cambiaria del Sistema Financiero, para su aplicación y cumplimiento por las entidades financieras, por lo que, ante la modificación en el plazo de adecuación, corresponde comunicar a las entidades sujetas a su supervisión los cambios introducidos.

Que, la Intendencia de Estudios y Normas mediante informes técnico y legal Nos. IEN/D-52928 e IEN/D-52935 de 31 de diciembre de 2007, ha expresado que el documento elaborado incorpora las partes pertinentes.

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488, ratificada por la Ley Nº 3076 de 20 de junio de 2005, reconoce a la Superintendencia de Bancos y Entidades



Financieras competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales relacionadas con la intermediación financiera y de servicios auxiliares.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con la facultad que le confiere la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, y demás disposiciones complementarias:

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO DE CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, de acuerdo al texto contenido en Anexo, que forma parte de la presente Resolución, que será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Registrese, comuniquese y archivese.

Marcelo Zabalaga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS²

Artículo único - Vigencia.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Mutuales de Ahorro y Préstamo deben aplicar los límites establecidos en el presente reglamento a partir del día 1 de abril de 2008. Entre tanto, están vigentes los límites aprobados mediante Resolución SB Nº 067/2003 de 17 de julio de 2003, puesta en conocimiento de las entidades a través de la Circular SB/437/2003.

² Modificación 4